

CONVENIO ENTRE EL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA (MNCARS) Y EL CENTRE DE CULTURA CONTEMPORÀNIA DE BARCELONA (CCCB) PARA LA COORGANIZACIÓN Y COPRODUCCIÓN DE LA EXPOSICIÓN “FRANCESC TOSQUELLES. COMO UNA MÁQUINA DE COSER EN UN CAMPO DE TRIGO”

En Madrid,

INTERVIENEN

De una parte, D. Manuel Borja-Villel, Director del **Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía** en virtud del contrato de alta dirección suscrito con fecha 19 de enero de 2008, actuando conforme a las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (B.O.E. de 5 de octubre de 2011) y el artículo 9.2.c) Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, aprobado por Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo (B.O.E. de 6 de abril de 2013).

Y, de otra parte, D^a. Judit Carrera Escudé, Directora del **Centre de Cultura Contemporània de Barcelona (CCCB)**, con C.I.F. NIF P-5800017-E y domicilio en Barcelona, en la calle Montalegre, 5 y código postal 08001, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 16 de los Estatutos de dicha entidad.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto

EXPONEN

- I. El **Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía** (en adelante, “**MNCARS**”) es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte que tiene entre sus objetivos -conforme al artículo 3 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía-, promover el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social de las artes plásticas, fotografía, audiovisuales, espectáculos en vivo y diseño; establecer relaciones de cooperación y colaboración con otros museos, universidades, centros de investigación o instituciones culturales nacionales o extranjeras para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos; y desarrollar acciones conjuntas con las citadas entidades que puedan contribuir a la mejor realización de sus respectivos fines y organizar conjuntamente con ellas exposiciones temporales de artes plásticas.
- II. Que el **Centre de Cultura Contemporània de Barcelona** (en adelante, “**CCCB**”) es un consorcio formado por la Diputación de Barcelona y el Ayuntamiento de Barcelona, que tiene entre sus principales objetivos organizar y producir exposiciones y programas que fomenten la creación y el debate sobre la cultura contemporánea, dando un espacio central en su programación a proyectos que traten de manera integrada la cultura del siglo XXI y las grandes transformaciones de este tiempo, desde la ciencia, la innovación tecnológica y social, y los cambios políticos y económicos.
- III. Que el MNCARS y el CCCB consideran que, atendiendo a sus respectivos objetivos estatutarios y a sus intereses comunes en la difusión del arte contemporáneo, resulta conveniente colaborar en la coproducción de la exposición inicialmente titulada “*Francesc Tosquelles. Como una máquina de coser en un campo de trigo*”.

- IV. Conforme a lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre el MNCARS y el CCCB para la coorganización de la exposición inicialmente titulada *"Francesc Tosquelles. Como una máquina de coser en un campo de trigo"*. (en lo sucesivo, la "Exposición").

SEGUNDA.- Contenido de la Exposición.

La exposición pretende recuperar la figura del psiquiatra e intelectual catalán, Francesc Tosquelles (Reus, 1912 - Granjas-sur-Lot, Francia, 1994), introductor de Sigmund Freud y de Jacques Lacan en Cataluña e impulsor de la psicoterapia institucional. Libertario republicano exiliado en Francia a partir de 1939 –en breve bajo la ocupación nazi–, Tosquelles dirigió el centro experimental de cuidados en el hospital psiquiátrico de Saint-Alban-sur-Limagnole, que se convirtió en lugar de acogida y refugio de resistentes y escritores franceses como Paul Éluard o Tristan Tzara, así como en un espacio de formación de psiquiatras como Frantz Fanon y Jean Oury, entre muchos otros. Esta nueva institución se convirtió en un lugar de referencia en la experimentación de nuevas prácticas clínicas, de desarrollo del *Art Brut* y de producción de textos críticos sobre la cultura occidental en el cruce de la psiquiatría, el arte, la literatura y la historia política contemporánea.

La Exposición estará integrada por un conjunto de obras y materiales comunes (en adelante, las "Obras") incluidas en el listado adjunto como ANEXO I al presente convenio. Las obras y materiales que no aparezcan en el ANEXO I serán aquellas específicas de cada una de las adaptaciones de la exposición en el CCCB o en el MNCARS y no estarán sujetas a las obligaciones del presente convenio.

TERCERA.- Calendario y sedes de la Exposición.

3.1. La Exposición se presentará:

- en el CCCB, en Barcelona, a partir del segundo trimestre de 2022.
- en el MNCARS, en Madrid, entre el último semestre de 2022 y el primer semestre de 2023.

3.2. Las fechas concretas de las exposiciones se determinarán, dentro de los periodos establecidos, por la comisión mixta de vigilancia y seguimiento del Convenio prevista en la cláusula decimonovena.

CUARTA.- Comisariado.

4.1. Los comisarios de la Exposición son _____ y _____ (en adelante, los "Comisarios").

4.2. Los Comisarios colaborarán con el CCCB y el MNCARS en la selección de Obras incluidas en el Anexo I. Listado de obras, la adaptación conceptual de la exposición en cada sede, el seguimiento de la solicitud de los préstamos y propuesta de obras de sustitución si fuera necesario, elaboración de los textos

de la exposició, y a requerimiento de los organizadores atenderán a la prensa y participarán en aquellas actividades vinculadas a las tareas de difusión de la muestra que se puedan organizar en ambas sedes.

QUINTA.- Gestión de préstamos y preparación de las Obras.

- 5.1. Las solicitudes de préstamo de las Obras que figuran en el Anexo I serán gestionadas por el CCCB para las dos sedes mediante una carta y formulario de préstamo acordados conjuntamente por las Partes, en los que el CCCB informará al prestador de las fechas de la presentación de la Exposición en cada sede. Si por razones de conservación u otras, hubiera obras que no pueden presentarse en las dos sedes, las solicitudes de las obras de sustitución que sólo se presenten en el MNCARS serán directamente gestionadas por parte el MNCARS, y las solicitudes de las obras que sólo se presenten en el CCCB serán gestionadas por parte del CCCB.
- 5.2. El CCCB asumirá las gestiones necesarias para el acondicionamiento y preparación de las Obras, incluyendo los eventuales tratamientos de restauración y enmarcado de las Obras. Los gastos derivados, compartidos entre ambas Partes, formarán parte del **Anexo II (Presupuesto de coorganización)**.

SEXTA.- Organización de la Exposición. Responsabilidades y costes de las Partes.

6.1. GASTOS COMPARTIDOS.

El CCCB y el MNCARS gestionarán y abonarán los siguientes trabajos necesarios para la organización de la Exposición y cuyos costes figuran en el Presupuesto adjunto a este Convenio como **Anexo II** de acuerdo con el siguiente reparto:

6.1.1. TRANSPORTE Y EMBALAJES:

- El CCCB gestionará y abonará la construcción de embalajes, así como el transporte de las Obras desde los domicilios de los Prestadores hasta Barcelona (recogida) de las obras del Anexo I. Listado de obras, incluyendo las gestiones de importación temporal para las piezas procedentes de fuera de la comunidad europea.
- El MNCARS gestionará y abonará el transporte de las Obras desde Barcelona hasta Madrid a la finalización de la Exposición en el CCCB (transporte intermedio) y desde Madrid hasta los domicilios de los prestadores a la finalización de la Exposición en Madrid (dispersión) de las obras del Anexo I. Listado de obras, incluyendo la cancelación de la importación temporal de las obras procedentes de fuera de la comunidad europea.

Las partes velarán por la contratación de servicios de fabricación de embalajes y transporte de obras especializados que cumplan con las garantías habituales exigidas para el transporte de obra de arte.

6.1.2. SEGURO: Ambas Partes, salvo que un Prestador especifique lo contrario, gestionarán y contratarán la cobertura de seguro comercial para las Obras en la modalidad “clavo a clavo” y a todo riesgo:

- El CCCB, contratará la cobertura de seguro desde el momento de las manipulaciones previas al embalaje para la recogida de las obras en las instalaciones de los prestadores, durante los trayectos de

transporte a su cargo, estancia de las obras en su sede y hasta la verificación y firma del Informe de Conservación de las obras en el CCCB y manipulaciones para la carga de las obras embaladas a la clausura de la exposición en su sede y previo al traslado de las mismas al MNCARS.

El MNCARS contratará la cobertura de seguro desde la carga de las obras en los camiones en el CCCB, durante el traslado de las obras al MNCARS, estancia en su sede y hasta la devolución de las Obras a los domicilios de los prestadores.

6.1.3. ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACIÓN DE LAS OBRAS: De acuerdo con lo especificado en el punto 5.2., el CCCB en colaboración con el MNCARS, y en caso de así requerirlo los prestadores, coordinará las gestiones para el acondicionamiento y preparación de las Obras, incluyendo los eventuales tratamientos de restauración y enmarcado necesarios. Cada parte gestionará y abonará los costes compartidos derivados de dichos servicios.

6.1.4. COPIAS DE EXPOSICIÓN, TRANSCRIPCIONES, TRADUCCIONES Y SUBTITULADOS: Dentro del *Anexo I. Listado de obras* se incluye la presencia de obras en formato copias de exposición y diverso material documental en diverso formato (material de archivo y audiovisual, etc.). El CCCB, en colaboración con el MNCARS, coordinará las gestiones que conlleve la adaptación de dichos materiales para la correcta exhibición y accesibilidad del público en ambas sedes: transcripciones, traducciones, subtitulados, etc. Cada parte gestionará y abonará los costes compartidos derivados de dichos servicios.

El presupuesto máximo de GASTOS COMPARTIDOS asumidos por el CCCB y el MNCARS se detalla en el **Anexo II** (Presupuesto de Coorganización y gastos locales) y que es parte integrante del presente Convenio y en el que se desglosan los conceptos de gasto, su distribución por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente del MNCARS y del CCCB. Del presente Convenio no se derivan compromisos de aportaciones económicas entre las partes y los gastos compartidos que se detallan en el Anexo II no conllevarán una liquidación de compromisos financieros entre las partes.

6.2. GASTOS LOCALES:

Los gastos locales derivados de la presentación de la Exposición en cada una de las sedes serán gestionados y pagados por la Parte correspondiente. Dichos gastos incluyen:

6.2.1. *Comisariado*: Cada Parte contratará y abonará los honorarios de los comisarios y se hará cargo de los gastos de viaje y alojamiento de los Comisarios que puedan derivarse de la preparación de la Exposición en su sede.

6.2.2. El *diseño, montaje y desmontaje* de la Exposición y elementos de instalación tales como vitrinas, peanas, fotografías, etc. en cada sede.

6.2.3. *Derechos de exhibición y cuotas de préstamo*. Los derechos de exhibición de las Obras, así como las eventuales cuotas de préstamo, serán gestionados y abonados por cada Parte para su sede correspondiente. A tal efecto, el CCCB proporcionará al MNCARS el detalle de las Obras que así lo requieran, incluyendo el importe y los datos de contacto para su gestión.

6.2.4. Trabajos de embalaje y desembalaje en cada sede.

6.2.5. Gastos de almacenamiento de los embalajes vacíos en cada sede.

6.2.6. *Correos*: cada Parte gestionará y asumirá los gastos derivados de los correos (viaje, alojamiento y dietas) que, en su caso, exijan los prestadores para la presentación de sus Obras en sus sedes correspondientes.

6.2.7. Diseño y edición de invitaciones para la inauguración, carteles y material gráfico similar.

6.2.8. Gastos de comunicación, prensa y protocolarios, incluidos todos los derivados de los actos de inauguración.

6.2.9. Cualquier otro gasto generado directamente de la presentación de la Exposición en cada sede.

Todos los contratos suscritos por el **MNCARS** para la celebración de la Exposición indicados en este convenio cumplirán con la Ley 34/2011, de 4 de octubre, *reguladora de la actividad del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía*, y sus términos y condiciones allí estipulados, con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratación con el Sector Público (Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre)*. El MNCARS declara que no existe requisito alguno en dicha legislación que cuestione o derogue ninguna cláusula del presente Convenio.

El presupuesto de GASTOS LOCALES asumidos por el MNCARS se detalla en el Anexo II (Presupuesto de Coorganización y gastos locales) y que es parte integrante del presente Convenio y en el que se desglosan los conceptos de gasto, su distribución por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente del MNCARS y del CCCB.

SÉPTIMA.- Publicación.

7.1. Con motivo de la Exposición, se editará a través del titular de los derechos de explotación de los derechos de la edición, una publicación ilustrada con contribuciones de distintos especialistas que operará como catálogo de la exposición y conecta la trayectoria de Francesc Tosquelles con la actualidad. Se editarán dos versiones separadas en castellano y catalán.

7.2 MNCARS destinará 27.000 € para los gastos de pre-impresión e impresión de la citada publicación y recibirá la parte proporcional correspondiente de la tirada de la versión castellana de la publicación. Esta cantidad incluye los portes a su sede desde la imprenta.

7.3 El CCCB destinará 25.000 € a la citada publicación y acordará con el editor el número de ejemplares de cada versión, así como los canales específicos de distribución, vinculados a la presentación de la exposición en su sede.

7.4. Las páginas de créditos incluirán el personal de ambas Partes involucrado en la organización de la Exposición, así como los correspondientes textos institucionales.

7.5. Cada Parte enviará a los Prestadores sus propias copias de las publicaciones según se requiera y según las condiciones previstas en el préstamo.

OCTAVA.- Logotipos y línea de crédito.

8.1. Cada Parte elaborará sus Créditos y Agradecimientos de acuerdo con sus parámetros habituales, pero siempre se mencionará de forma destacada que la exposición está organizada y coproducida por el CCCB y el MNCARS. Esta línea de crédito no sólo se ubicará en el panel de la Sala de exposiciones si no también en todos los elementos de comunicación (carteles, invitaciones, dossier de prensa, catálogo, etc.).

8.2. Todo el material editado con motivo de la Exposición (carteles, invitaciones, dossier de prensa, catálogo, etc.), incluirá el logotipo del CCCB, de la Diputación de Barcelona, del Ayuntamiento de Barcelona, del Ministerio de Cultura y Deporte y del MNCARS.

8.3. Las partes pueden acordar la mención a otras sedes donde se presenta la exposición, en la forma que cada institución estime adecuada, en el panel de créditos y en los elementos de comunicación donde sea posible, en función de los parámetros y criterios internos de cada institución.

8.4. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las Partes podrán incorporar en el material editado con motivo de la exposición, así como en los créditos de sala, a las instituciones con las que lleguen a acuerdos de colaboración o patrocinio, si es el caso. Las partes acuerdan que someterán al visto bueno previo de la otra parte la inclusión de logotipos y/o menciones de terceros patrocinadores o colaboradores en el material de difusión al que alude la presente cláusula. Será motivo para denegar dicha aprobación el posible conflicto con patrocinadores o colaboradores propios, por motivos de exclusividad o de pertenencia a un mismo sector de actividad.

8.5. Asimismo, en el máximo de elementos posibles se añadirá una referencia a las instituciones promotoras del proyecto de investigación a partir del cual se origina la presente exposición.

8.6. Ambas Partes se emplazan a compartir, revisar y acordar la forma en que aparecerán los créditos mencionados en todo el material al que se refiere esta cláusula, de forma previa a su impresión o difusión. A tal efecto, el citado material será remitido con antelación suficiente por parte de cada institución a la otra.

NOVENA.- Condiciones de conservación y seguridad.

Las Partes exhibirán las Obras prestadas con todas las garantías habituales y exigibles en los circuitos museísticos internacionales y cumplirán con los siguientes requisitos:

9.1. Las salas de exposición y las que se usen para almacenamiento y depósito deberán estar equipadas con sistemas de climatización y control de accesos.

9.2. Ninguna obra será expuesta, bajo ninguna circunstancia, a una fuente directa de calor o de frío, ni exhibida en enclaves o sitios cuya temperatura sea inadecuada para la naturaleza de las obras.

9.3. Las Partes contarán en sus instalaciones con sistemas de vigilancia de 24 horas. Durante el período de apertura al público de la Exposición, las obras expuestas estarán vigiladas visualmente por personal de seguridad repartido estratégicamente según el esquema de montaje de la exposición, a criterio de cada uno de los servicios de seguridad de las Partes. Durante las horas de cierre de la exposición, además de la puesta en marcha de todos los sistemas de detección y de protección electrónica, se vigilará en todo momento el acceso a las salas de exposición.

9.4. Durante el montaje y el desmontaje de la exposición, las salas de exposición deberán ser objeto de vigilancia permanente, y el acceso a las salas deberá limitarse a las personas y a los equipos encargados de la operación. En ausencia del personal, las salas permanecerán cerradas.

9.5. Los informes sobre todos los desplazamientos de las Obras seleccionadas estarán al día. El CCCB elaborará un informe de condición de la Obras en el momento del desembalaje de las mismas en el CCCB y en el momento del embalaje de las Obras al finalizar la exposición. Este informe será remitido por el CCCB al MNCARS juntamente con las Obras. El MNCARS procederá igualmente a supervisar el estado de las obras en el momento del desembalaje y reembalaje de las mismas y mantendrá una copia de los informes de condición cuando se haya devuelto la obra para poder resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en caso de siniestro.

9.6. Durante el periodo de montaje y desmontaje de las Obras seleccionadas, no podrá realizarse ningún tipo de obras, y sólo los equipos responsables de efectuar estas operaciones podrán acceder a los espacios de exposición.

9.7. Las Partes se comprometen a respetar cualquier condición o medida específica de conservación y seguridad que haya sido exigida por los Prestadores.

9.8. Cada Parte informará a los prestadores y a la otra Parte de toda incidencia relacionada con las obras cedidas para la exposición y acaecida en su sede o durante el transporte, así como a la compañía aseguradora. En el caso de que una Parte hubiera de retirar alguna de las Obras seleccionadas o si alguna de estas Obras resultase dañada, destruida, robada o pareciese estar en condiciones no estables o vulnerable, dicha Parte se compromete a informar al Prestador y a la otra Parte inmediatamente, y a enviarles seguidamente fotografías de alta resolución e informe escrito que den cuenta de la incidencia, circunstancias y acciones llevadas a cabo al Prestador y a la otra Parte así como, en su caso, informar a la compañía aseguradora. Así mismo, se compromete a cumplir con toda instrucción ulterior del Prestador respecto a esa/s obra/s. Excepto en caso de emergencia, y a fin exclusivamente de prevenir daños más graves, la Parte no realizará ni permitirá que se efectúe tarea de restauración ni intervención alguna sobre la obra hasta recibir autorización escrita del prestador.

DÉCIMA.- Patrocinios.

Las Partes podrán acordar con terceros el patrocinio de la Exposición en sus sedes para la financiación de los gastos propios. Los convenios que a tal efecto se firmen respetarán en todo caso lo previsto en las cláusulas del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

11.1. Según se establece en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el presente Convenio se perfeccionará con la firma de las partes y tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo se publicará en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado. Permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha anterior en la que se cumplan todas las actuaciones que constituyen el objeto del convenio.

11.2. Conforme a lo previsto en el artículo 49, letra h), n.º 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dentro del plazo de vigencia del convenio, las Partes podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga, hasta un plazo de 4 años adicionales o su extinción, que se tramitará conforme a lo previsto en la anterior Ley.

DUODÉCIMA. - Modificaciones.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación de este requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá ser acordada por escrito y firmada por ambas partes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las modificaciones se tramitarán conforme a lo previsto en el art. 50 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad.

13.1. Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente Convenio deberá considerarse información confidencial, amparada por el secreto profesional.

13.2. En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar ni permitir a nadie revelar la información confidencial, así como restringir el acceso a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del Convenio y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

13.3. Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del presente Convenio estarán en vigor no solo durante el plazo de vigencia del convenio sino también una vez finalizada esta.

DECIMOCUARTA.- No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.

14.1. El presente Convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

14.2. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente Convenio y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio Convenio.

14.3. Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente Convenio.

DECIMOQUINTA.- Causas de extinción.

15.1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

15.2. Son causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga de este.
- El acuerdo mutuo entre las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados, cuya valoración tomará como base el criterio de los gastos asumidos hasta ese momento por la parte perjudicada.
- Por motivos de fuerza mayor, conforme a lo previsto en la cláusula siguiente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la ocurrencia de una de las causas indicadas en la presente cláusula. A estos efectos se establecerá un plazo improrrogable de 30 días para la finalización de las actuaciones en curso transcurrido el cual, el convenio deberá liquidarse con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DECIMOSÉXTA. - Fuerza mayor.

16.1. Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Convenio si dicho incumplimiento se debiera a causas de fuerza mayor, siempre y cuando no puedan atribuirse las circunstancias a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables de la Parte afectada.

16.2. En caso de cancelación o clausura anticipada de la Exposición, la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros de las partes se realizará conforme a lo previsto para estos casos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOSÉPTIMA.- Protección de datos

En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por el MNCARS y el CCCB e incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, cuya finalidad es la suscripción, tramitación y ejecución de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte MNCARS o el CCCB, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y en el caso del MNCARS, la Ley reguladora del Museo y su Estatuto. El suministro de los datos con este fin es obligado e impediría el cumplimiento del convenio en caso contrario.

Los responsables del tratamiento son:

Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
Domicilio en la Calle Santa Isabel nº 52, 28012 Madrid.

Centre de Cultura Contemporània de Barcelona
Domicilio: calle Montalegre, nº 5, 08001 Barcelona

Los delegados de protección de datos son:

Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
Domicilio en la Calle Santa Isabel nº 52, 28012 Madrid
dpd@museoreinasofia.es

Centre de Cultura Contemporània de Barcelona
Domicilio: calle Montalegre, nº 5, 08001 Barcelona
dpd@cccb.org

Plazo de conservación:

Los datos se tratarán por el MNCARS durante todo el tiempo que dure la relación mantenida entre las partes. Finalizada dicha relación, se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad como consecuencia del presente convenio. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados.

Destinatarios:

Los datos serán comunicados por el MNCARS a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley y para los fines en ella definidos y a las correspondientes entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos, en su caso.

Los afectados tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a la portabilidad de sus datos dirigiéndose respectivamente al responsable del tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo electrónico: infoderechos@museoreinasofia.es. Así mismo, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o, en su caso, de la autoridad autonómica de protección de datos, cualquier situación que considere que vulnera sus derechos.

DECIMOCTAVA. – Buena fe.

Las partes se obligan a cumplir y ejecutar el presente convenio bajo el principio de la buena fe, con el fin de conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por todo lo cual colaborarán en todo cuanto sea necesario y se abstendrán de realizar cualesquiera actos que lesionen de manera injustificada los intereses de la otra parte.

DECIMONOVENA. - Comisión mixta de vigilancia y seguimiento.

19.1. Se constituye una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento (en adelante, la “Comisión”) del Convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y seguimiento de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse.

19.2. La Comisión, de composición paritaria, se reunirá tantas veces como estime conveniente y estará integrada por cuatro miembros:

- Por parte del CCCB: el Jefe del Departamento de Exposiciones, y la Jefa de la Unidad de Coordinación de Exposiciones.
- Por parte del MNCARS: Jefa del Departamento de Exposiciones y Responsable de Gestión de Exposiciones.

19.3. La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

19.4. Las partes podrán acordar en el marco de la comisión de vigilancia y seguimiento algunos aspectos de detalle de ejecución del convenio y dichos acuerdos no forman parte del convenio ni se recogen en el clausulado. En ese caso, no se requerirá una modificación del convenio sino el simple acuerdo entre partes, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, el cual no puede ser objeto de modificación por la Comisión de seguimiento.

VIGÉSIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

20.1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

20.2. El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

20.3. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la Cláusula Decimonovena. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman este acuerdo en el lugar y en la fecha que consta en las respectivas firmas digitales.

Por el MNCARS


BORJA VILLEGAS
MANUEL JOSE
DN
Fecha: 2023.03.16
16:38:37 +01'00'
D. Manuel Borja-Villegas
Director

Por el CCCB


Judit Carrera
Escudé - DNI
(SIG)
Dña. Judit Carrera Escudé
Directora

ANEXO I: Lista de Obras.

ANEXO II: Presupuesto de Coproducción

El presente convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 25 de noviembre de 2021 y autorizado por el Ministerio de Hacienda con fecha de 3 de marzo de 2022.

Metadades del document

Núm. expedient	2022/0000060
Tipus documental	Conveni
Títol	CONVENIO ENTRE EL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA (MNCARS) Y EL CENTRE DE CULTURA CONTEMPORÀNIA DE BARCELONA (CCCB) PARA LA COORGANIZACIÓN Y COPRODUCCIÓN DE LA EXPOSICIÓN "FRANCESC TOSQUELLES. COMO UNA MÁQUINA DE COSER EN UN CAMPO DE TRIGO"

Signatures

Signatari	Acte	Data acte
BORJA VILLEL MANUEL JOSE	Signa	16/03/2022 16:28
Judit Carrera Escudé (SIG)	Signa	30/03/2022 23:03

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
	https://seuelectronica.diba.cat	